

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

2020/2824 *Notificación de Sentencia. Procedimiento Ordinario 168/2020.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 168/2020.

Negociado: FB.

N.I.G.: 230504442020000633.

De: JUANA MARÍA RISQUEZ AGUAYO

Abogado: JULIO ÁNGEL MARTÍNEZ GÁMEZ

Contra: GESTIÓN VIGOL XXI S.L., LA VIUDA DEL GOLFO S.L. y GESTIÓN DE EMPRESAS RUIZ XXI S.L. MARÍA VALVANERA RUIZ MORENO

Abogado:

Doña Inmaculada González Vera, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 168/2020 a instancia de la parte actora D^a. JUANA MARÍA RISQUEZ AGUAYO contra GESTIÓN VIGOL XXI S.L., LA VIUDA DEL GOLFO S.L. y GESTIÓN DE EMPRESAS RUIZ XXI S.L. MARÍA VALVANERA RUIZ MORENO sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado SENTENCIA de fecha 17/7/20 cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE JAÉN

PROCEDIMIENTO: EXTINCIÓN DE CONTRATO/RECLAMACIÓN CANTIDAD AUTOS 168/20

SENTENCIA NÚM. 150/20

En Jaén, a diecisiete de julio de dos mil veinte

Vistos en juicio oral y público por la Itma. Sra. Dña. Francisca Martínez Molina, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Jaén, los presentes autos número 168/20 sobre extinción de contrato de trabajo y reclamación de cantidad, seguidos a instancia de Doña Juana María Riskey Aguayo representado por el letrado D. Julio Ángel Martínez Gámez frente a las empresa Gestión Vigol XXI S.L., La Viuda del Golfo S.L., Grupo de Empresas Ruiz XXI S.L. y doña María Valvanera Ruiz Moreno que no comparecen a pesar de estar en legal forma citados, no comparece el FOGASA, se procede, En Nombre de S. M. El Rey, a dictar la presente resolución.

Fallo

Que estimando la demanda de extinción de contrato interpuesta a instancias de Doña Juana María Riskey Aguayo frente a las empresas Grupo de Empresas Ruiz XXI y La Viuda del

Golfo S.L., que pasó a denominarse Gestión Vigol XXI S.L., debo declarar y declaro extinguida a fecha de la presente resolución la relación laboral que unía a las partes, condenando solidariamente a las empresas demandadas a que abone a la trabajadora la cantidad de 7.642,78 euros en concepto de indemnización por la referida extinción.

Que estimando la acción de reclamación de cantidad se condena a la empresa a que abone a Doña Juana María Risquez Aguayo la cantidad de 10369,35 € euros más 10% de interés por mora de dicha cantidad.

Con la absolución DOÑA MARÍA VALVANERA RUZ MORENO y del FOGASA.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente y líbrense testimonio de la misma para su constancia en autos y notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social nº 1 de Jaén en los CINCO DÍAS siguientes a la notificación de esta Sentencia, debiendo el recurrente, en el caso de no gozar del beneficio de Justicia gratuita presentar resguardo acreditativo de haber ingresado tanto el importe de la condena como el depósito correspondiente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado GESTIÓN VIGOL XXI S.L., LA VIUDA DEL GOLFO S.L. y GESTIÓN DE EMPRESAS RUIZ XXI S.L., MARÍA VALVANERA RUZ MORENO actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 23 de julio de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, INMACULADA GONZÁLEZ VERA.